Cabildo ord. de 19.

SEIS QVARTO, VEINTEMA RA REDIS, AÑO DE MIL SETE CIENTOS Y VEINTE Y QVATRO

Y se le suspender sobre la Limpieza. La qual orden
Entendida y todos los sobredichos de Vna conformidad en
dos Procurador Sindico dieron las Gracias a los
Hiuntamiento y la Mucha solicitud, que tiene el
Bien Publico y Comun, y Pidieron que se Nombre
de los Demas Vezinos Particulares que Convengan. Y Con
binieron en que se Nombran los Medicos de esta Villa los dos
Julian Garcia y Lorenzo Moreno, por la experiencia Acre
ditada que tienen, con Mucha ciencia, experiencia y Cuy
dado, en este suguero, y dos los Conzejo Pasen a Ajus
tar con los sus dos, haziendo la escritura de Lexigurse
Congerentes, con las condiciones, que se Necesarias, Conze
diendo las Cedulas y Pase de dos Medicos, y Pactando la
Demas y Conuzgan a Equidad de Ambas partes, y Pidieron
Inglicaron a los Hiuntamiento, y Cuando deno ser Equivalentes
las Igualas y los Vezinos dan el Paz de la Conducta de
dos Medicos, y la una Pobreza, Enquiere hallan Vezinos
de los dos Cuyos dando el Medio mas Conuenente
y zedor Comorede en Beneficio Comun, y de la qual
orden y Entendido y dos los Conzejo, Agregaron el
Beneficio Pretado de Comun consentimiento, y para
y en todo tiempo Conste, de dos Consentimiento Nos lo
Secretaron. y firmaron los que Saben y Nombran Con
su Nudes y que Doy fee =

Dn Joseph Grime Corona — Dn Antonio Gallardo del Cabildo — Dn Francisco Ximenez Escriuano — Dn Antonio Thomas Abellaneda

Dn Juan Lozano Thomas — Dn Lorenzo Martinez Pinosa — Dn Juan Martinez de Mas